

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2018 00376 00ok

En cuanto a las notificaciones allegadas, tenga en cuenta la parte actora que los ejecutados ya se tuvieron por notificados acorde al auto de marzo 5 de 2019.

De otro lado, y como quiera que solo resta por embargarse de manera efectiva el predio objeto de la acción, se requiere a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días contados partir de la notificación de la presente providencia acredite el correspondiente trámite y diligenciamiento del Oficio No. 446 del 30 de junio de 2021, so pena de tener por desistida la actuación conforme al artículo 317 numeral primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 969a87f73b40c1b7f963bfef70168b314e8c699fce4882bd990650a77a71bd34
Documento generado en 21/07/2021 01:19:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>